

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE LA SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN GONZALEZ EZPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PARTICULAR**", Y DIJERON QUE CELEBRAN COVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 18 dieciocho de Diciembre del año 2017 se recibe el escrito que suscribe el C. JUAN GONZALEZ ESPINOZA dirigido al LIC. **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Presidente Municipal**, siendo turnado a la Sindicatura Municipal por ser la autoridad competente en el que se hace del conocimiento lo siguiente: *"solicitar su apoyo en la reparación de mi propiedad la cual resultó dañada con la caída de un árbol mismo que destruyo los arreglos de mi propiedad dicho evento el día 10 de septiembre de 2017."* *"Los daños ascienden a la cantidad de \$ 3,500.00, manifestando que la mano de obra corre por mi cuenta"*. Solicitando con ello la indemnización por los daños ocasionados a su tumba.

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple del Título de Concesión número 01-01-001-915 expedido por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor de Martha Gómez Bañuelos y Juan González Espinoza, este como sucesor preferente, lote de terreno que a perpetuidad se concede el mismo en el Cementerio Municipal en la sección 01, manzana 01, lote 915, con una fosa, siendo 3 m² de terreno ; copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Martha Gómez Bañuelos, con clave de elector GMBLMR48110314M300 , Juan González Espinoza, con clave de elector GNESJN47010614H400; se anexan 4 fotografías impresas como prueba de los daños ocasionados a la tumba, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 3,500.00, y que consta de lo siguiente: azulejos; juego de floreros; cruz con cristo, y respaldo.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 10 diez de Abril de la anualidad en curso, SE ADMITE, la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a la tumba que tiene bajo comodato con este Municipio en el Panteón Municipal y que ha quedado debidamente descrito.

En el acuerdo de referencia se ordenó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios la suscripción de un convenio entre la suscrita en representación del Municipio y el C. Juan González Espinoza, para que le sean cubiertos los daños de referencia, en virtud de que ya se cuenta con el presupuesto, el cual asciende a la cantidad de **\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, dice:

"Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública".

Acuerdan ambas partes celebrar el presente convenio de reparación de daños, a favor del **C. JUAN GONZALEZ ESPINOZA**, por la cantidad referida con antelación.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser Mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en calle Nicolás Bravo 33 en la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0000021321359, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA "LA SINDICO MUNICIPAL".

I.- Que su representado es un ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que este celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48, artículos del 220 al 240 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO -FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la tumba que ha quedado debidamente descrita en el

cuerpo del presente y que fuera dañada por la caída de un árbol en el Cementerio Municipal, expidiéndole cheque a su favor de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la tumba de referencia.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

C. JUAN GONZALEZ ESPINOZA.

TESTIGOS:


LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.


P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de Daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO ANTONIO ZAMORA VELAZCO**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ----- **CONSTE.**



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

C. JUAN GONZÁLEZ ESPINOZA.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.

P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO.

Secretario General.

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE LA SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN GONZALEZ EZPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PARTICULAR**", Y DIJERON QUE CELEBRAN COVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 18 dieciocho de Diciembre del año 2017 se recibe el escrito que suscribe el C. JUAN GONZALEZ ESPINOZA dirigido al **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Presidente Municipal**, siendo turnado a la Sindicatura Municipal por ser la autoridad competente en el que se hace del conocimiento lo siguiente: "*solicitar su apoyo en la reparación de mi propiedad la cual resultó dañada con la caída de un árbol mismo que destruyó los arreglos de mi propiedad dicho evento el día 10 de septiembre de 2017.*" "*Los daños ascienden a la cantidad de \$ 3,500.00, manifestando que la mano de obra corre por mi cuenta*". Solicitando con ello la indemnización por los daños ocasionados a su tumba.

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple del Título de Concesión número 01-01-001-915 expedido por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor de Martha Gómez Bañuelos y Juan González Espinoza, este como sucesor preferente, lote de terreno que a perpetuidad se concede el mismo en el Cementerio Municipal en la sección 01, manzana 01, lote 915, con una fosa, siendo 3 m² de terreno ; copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Martha Gómez Bañuelos, con clave de elector GMBLMR48110314M300 , Juan González Espinoza, con clave de elector GNESJN47010614H400; se anexan 4 fotografías impresas como prueba de los daños ocasionados a la tumba, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 3,500.00, y que consta de lo siguiente: azulejos; juego de floreros; cruz con cristo, y respaldo.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 10 diez de Abril de la anualidad en curso, SE ADMITE, la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a la tumba que tiene bajo comodato con este Municipio en el Panteón Municipal y que ha quedado debidamente descrito.

En el acuerdo de referencia se ordenó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios la suscripción de un convenio entre la suscrita en representación del Municipio y el C. Juan González Espinoza, para que le sean cubiertos los daños de referencia, en virtud de que ya se cuenta con el presupuesto, el cual asciende a la cantidad de **\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, dice:

"Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública".

Acuerdan ambas partes celebrar el presente convenio de reparación de daños, a favor del **C. JUAN GONZALEZ ESPINOZA**, por la cantidad referida con antelación.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser Mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en calle Nicolás Bravo 33 en la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0000021321359, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA "LA SINDICO MUNICIPAL".

I.- Que su representado es un ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que este celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48, artículos del 220 al 240 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO -FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la tumba que ha quedado debidamente descrita en el

cuerpo del presente y que fuera dañada por la caída de un árbol en el Cementerio Municipal, expidiéndole cheque a su favor de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la tumba de referencia.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

C. JUAN GONZÁLEZ ESPINOZA.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.

P. EN D. MARIA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de Daños, ante la presencia del C. LICENCIADO ANTONIO ZAMORA VELAZCO, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ----- CONSTE.



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

C. JUAN GONZALEZ ESPINOZA.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.

P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO.

Secretario General.